



RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN DEDUCIDOS EN EL MARCO DE PREMIOS LITERARIOS, CONVOCATORIAS 2018, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA



EXENTA N° 1028 *23.08.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 497 y 500, ambas de 2018, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases de convocatoria de los premios "Mejores obras literarias de autores nacionales, categoría obras inéditas" y "Escrituras de la memoria", respectivamente; y en la Resolución Exenta N° 675, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que formaliza postulaciones inadmisibles, todas las anteriores dictadas en el marco de los Premios Literarios, Convocatorias 2018, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del libro y la lectura.

Que conforme al artículo 13 del DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías, dependientes han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la misma fecha.

Que el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría indicada será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la ley N° 19.927 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene por objeto de financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que asimismo, el artículo 10 de la ley 21.045, dispuso que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, cuyas funciones son, entre otras, seleccionar cada año las mejores obras literarias de autores nacionales, en los géneros de poesía, cuento, novela, ensayo y teatro; y el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones referidas a la creación de cualquier género literario, mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios y otras fórmulas de estímulos a los creadores.

Que en virtud de lo anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 01/2018, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó realizar las convocatorias públicas 2018 para el otorgamiento de los Premios: Premios "Roberto Bolaño" a la creación literaria joven, "Mejores Obras Literarias de Autores (As) Nacionales, obras inéditas", "Publicaciones Digitales", "Escrituras de la Memoria" obras publicadas e inéditas, "Mejores Obras Literarias de Autores (As) Nacionales, obras publicadas", junto con su respectivo diseño en los términos expresados en la señalada sesión, lo cual fue formalizado a través de las Resoluciones Exentas Nos 490, 497, 498, 500, 519, todas de 2018 y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que de conformidad a lo dispuesto en las bases respectivas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 675, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que dentro de las postulaciones declaradas inadmisibles, se encontraban individualizadas con los Folios Nos 9451, 8630, 6955 y 9121, cuyos responsables interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 675, de 2018, alegando la existencia de supuestos errores en la declaración de inadmisibilidad, por lo que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, emitió un informe al efecto, el cual forma parte de esta resolución.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del acto administrativo que resuelva los recursos de reposición interpuestos, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición deducidos por los postulantes que se indican, en el marco de Premios Literarios, Convocatorias 2018, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por no ser efectivo que existieron errores en la declaración de inadmisibilidad de dichas postulaciones, según lo indicado en el informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, por los motivos que a continuación se señalan:

Folio	Premio - Categoría	Título	Nombre del autor	Fundamento
9451	Escrituras de la memoria - Inédito	Memorias	Iván Andrés Riquelme Azócar	Revisados los antecedentes, se constata que el postulante acompañó la obra postulada sin seudónimo, firmando con su nombre real, contraviniendo así expresamente lo dispuesto en las bases de convocatoria cuando indican que "La obra debe presentarse firmada con seudónimo".



8630	Escrituras de la memoria - Obras publicadas	Réplicas de arte	Enrique Francisco Solanich Sotomayor	Revisados los antecedentes, se constata que el postulante no acompañó, al momento de la postulación, el documento "Comprobante de depósito legal dado por la Biblioteca Nacional, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.773". Se deja constancia que la postulación se entiende completada al momento de su envío, por lo que no pueden agregarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
6955	Mejores obras literarias - Obras inéditas - Poesía	Sombras de mi alma	Mario Hernán Parra Abarca	Revisados los antecedentes, se constata que el postulante no acompañó, al momento de la postulación, el documento "Comprobante de depósito legal dado por la Biblioteca Nacional, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.773". Se deja constancia que la postulación se entiende completada al momento de su envío, por lo que no pueden agregarse nuevos antecedentes a través de los recursos administrativos.
9121	Mejores obras literarias - Obras inéditas - Poesía	En una carretera al fin del mundo	Ítalo Humberto Berrios Muñoz	Revisados los antecedentes, se constata que no se cometió el error alegado por el postulante, en cuanto arguye que su nombre real no fue incluido en la postulación. En efecto, su nombre real sí fue incluido en los antecedentes de la postulación, contraviniendo expresamente lo dispuesto en las bases de convocatoria cuando indican que "La obras deberán presentarse firmadas con seudónimo (...)".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a los postulantes individualizados en el artículo primero, mediante correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución así como de sus antecedentes. La notificación debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico indicadas en la distribución de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental los correos electrónicos de las personas naturales contenidos en esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE





CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CVV
 Resol N°6-701-
 Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulante folio 9451, en los correos electrónicos: _____ y _____



- Postulante folio 8630, en los correos electrónicos: enriquesolanich@hotmail.com y enriquesolanich@gmail.com
- Postulante folio 6955, en los correos electrónicos: m.eros_77@hotmail.com y s.abarca19@hotmail.com
- Postulante folio 9121, en los correos electrónicos: italoberrios@gmail.com y lorevasquezo@gmail.com

